



VISTO, el Informe N° 000211-2022-DLL/MC de fecha 12 de agosto de 2022, de la Dirección del Libro y la Lectura, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC, de fecha 20 de abril de 2022;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia*";

Que, conforme a lo establecido por el numeral 81.1 del artículo 81 del citado Reglamento, la Dirección del Libro y la Lectura tiene entre otros la función de "proponer, promover e implementar los planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión de la creación literaria y del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC, de fecha 29 de abril de 2022, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022; entre ellos, el "Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura";

Que, los "Criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos para las industrias culturales y artes", se aprueban mediante Resolución Directoral N° 000244-2022-DGIA/MC de fecha 09 de junio de 2022;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, de acuerdo con el numeral VII de las Bases del "Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura" - 2022, establece que los miembros del Jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos y que debe estar conformado por tres (03) especialistas en proyectos de fomento de la lectura y/o de la escritura;

Que, el citado numeral establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del Jurado, en base al informe técnico emitido por la Dirección del Libro y la Lectura;

Que, mediante Informe N° 000211-2022-DLL/MC de fecha 12 de agosto del 2022, la Dirección del Libro y la Lectura formula la propuesta de conformación de los jurados calificadoros, solicitando se emita la Resolución Directoral que designe a los miembros del Jurado Calificador, señalando que los especialistas propuestos: LEE SANDRA LOPEZ CASTRO, CAROLINA LUCIA JERI CHUMBE y MARIA CARLA GALDOS PRETTO, cumplen con el perfil establecido en las bases para conformar el Jurado Calificador del presente concurso y los criterios de selección establecidos para tales fines;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Directoral N° 000244-2022-DGIA/MC y la Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC, y contando con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR como miembros del Jurado del "Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura" – 2022, a las siguientes personas:

Perfil de los jurados	Nombre de los jurados	DNI
Especialista en proyectos de fomento de la lectura y/o de la escritura.	LEE SANDRA LOPEZ CASTRO	07524777
Especialista en proyectos de fomento de la lectura y/o de la escritura.	CAROLINA LUCIA JERI CHUMBE	43572618
Especialista en proyectos de fomento de la lectura y/o de la escritura.	MARIA CARLA GALDOS PRETTO	42040124

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRASE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES